

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se informa que dentro del presente proceso se procedió a efectuar la notificación por correo electrónico de los demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y EDWART ÁLVAREZ GIL, sin embargo, no se evidencia el constancia del acuse de recibido del servidor de dicho correo.

Sírvase proveer.

Manizales, 21 de julio de 2021.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por los señores MARÍA NANCY ÁLVAREZ CASTAÑO, GILDARDO LÓPEZ CASTAÑO YOLANDA ÁLVAREZ CASTAÑO a través de apoderado, contra el señor EDWARTD ÁLVAREZ GIL y la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, radicada con el número 17001310300620210012200, encuentra el Despacho que la parte actora procedió a efectuar la notificación por correo electrónico de los demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y EDWARTD ÁLVAREZ GIL, sin embargo, no se evidencia el constancia del acuse de recibido del servidor de dichos correos.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en la sentencia C-420-2020¹, el Decreto 806 de 2021 introdujo unas modificaciones transitorias al régimen ordinario de notificación personal de providencia judiciales, jurisprudencia en la cual la Corte declare EXEQUIBLE el artículo 8 de la norma en comento, salvo el inciso 3 que se declaró CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE, *“en el entendido que el término allí dispuesto -de traslado- comenzará a contarse*

¹ Corte Constitucional, sentencia C-420-2020, M.P. RICHARD RAMÍREZ GRISALES

cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Por lo anterior, previo a determinar si la notificación se efectuó en debida forma, se **REQUIERE** a la parte actora aporte las constancias anteriormente indicadas,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ

JUEZ



Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fdd478031dcd500953379193fcb78a15fe6eb4c52373256b2b7dacdbba7e
a1b**

Documento generado en 21/07/2021 02:36:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**